

Sesion 25 Extraordinaria en Martes 3 de Noviembre de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CABERO

SUMARIO

1. El señor Hidalgo formula observaciones sobre la Compañía Salitrera Chilena.

2. Se trata del proyecto sobre concesión de facilidades a los deudores hipotecarios de las cajas de previsión.

3. Se vota la acusación al ex-Ministro de Hacienda señor Castro Ruiz y es aprobada.

4. Se vota la dimisión del señor don Emilio Rodríguez Mendoza del cargo de Senador, y es rechazada.

5. A segunda hora se trata del proyecto sobre facilidades de pago a los deudores de las instituciones hipotecarias.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona	Maza
Barros Jara	Medina
Bórquez	Núñez
Cariola	Ochagavía
Carmona	Opazo
Concha, Aquiles	Oyarzún
Cruzat	Piwonka
Dartnell	Ríos
Echenique	Schürmann
Hidalgo	Silva Cortés
Jaramillo	Urzúa

Lyon	Vial
León Lavín	Vidal
Letelier	Villarroel
Marambio	Zañartu

de ley sobre derogación de la ley núm. 4956, de 26 de febrero de 1931, que fija las horas en que pueden estar abiertas al público las boticas, droguerías y farmacias.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

ACTA APROBADA

Sesión 23a. extraordinaria en 31 de octubre de 1931 (Especial)

Presidencia del señor Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barros Jara, Cariola, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Hidalgo, Jaramillo, León, Letelier, Marambio, Maza, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Ríos, Sánchez, Silva Cortés, Urzúa, Valencia, Villarroel, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21.^a en 29 del mes pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (22.^a), en 30 de dicho mes, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Moción

Una del Honorable Senador don Guillermo Barros Jara, con que inicia un proyecto

Entrando en el orden del día de la presente sesión especial se pone en discusión particular el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica las tarifas del impuesto global complementario sobre la renta.

Se pone en discusión el artículo 1.º.

Usan de la palabra los señores Zañartu, Barros Jara, Echenique e Yrarrázaval.

El señor Zañartu formula indicación para que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda y para que se trate de él en la sesión del Martes, con o sin informe de Comisión.

Por once votos contra seis y una abstención se rechaza la indicación.

Usa de la palabra el señor Hidalgo.
Se suspende la sesión.

A segunda hora continúa en el uso de la palabra el señor Hidalgo, quien termina pidiendo 2.^a discusión para el artículo 1.º, apoyado por los señores Núñez Morgado y Adrián. Queda el artículo para 2.^a discusión.

Se pone en discusión el artículo 2.º.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate.

Por once votos contra tres y dos abstenciones se aprueba el artículo.

Se pone en discusión el artículo 3.º.

El señor Yrarrázaval formula indicación para que se agregue a continuación de las palabras "del artículo 49" las palabras "del decreto supremo núm. 225 del 17 de Febrero de 1927".

Cerrado el debate se pone en votación el artículo, con la modificación propuesta.

Por doce votos contra tres y una abstención resulta aprobada.

Sin debate se aprueba el artículo 4.º por doce votos contra tres y una abstención.

Queda terminada la discusión de este proyecto, sin perjuicio de la segunda discusión del artículo 1.º que, en conformidad al reglamento debe efectuarse en la sesión siguiente.

Se pone en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre concesión de facilidades a los deudores de las Instituciones Hipotecarias, que se encuentren atrasados en el pago de los dividendos.

Se da lectura al oficio del señor Ministro de Hacienda en que formula algunas observaciones al proyecto y termina formulando un contra-proyecto.

Los señores Echenique y Silva Cortés manifiestan que están de acuerdo con las observaciones del señor Ministro y que oportunamente harán suyas las indicaciones del contra-proyecto.

Usan de la palabra los señores Hidalgo y Ríos.

Queda pendiente la discusión general del proyecto.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de comisiones:

INFORME DE MAYORIA Y DE MINORIA DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE PRONUNCIARSE SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA ACUSACION ENTABLADA POR DON EULOGIO ROJAS MERY, CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA, GENERAL DON CARLOS VERGARA MONTERO.

Honorable Senado:

Don Eulogio Rojas Mery ha deducido acusación en contra del señor Ministro de la Guerra, General don Carlos Vergara Montero, por los siguientes hechos que, a su juicio, constituyen la comisión de actos previstos y sancionados en el Código Penal:

1.º Aplicación de la censura de imprenta al diario de su propiedad denominado "La Libertad", censura que llegó hasta dejar en blanco algunas páginas de ese rotativo;

2.º Detención ordenada en su contra el día 5 de septiembre y llevada a la práctica en la Escuela Militar de esta ciudad;

3.º Clausura del diario "La Libertad", desde la mañana del 5 de septiembre último hasta la tarde del 9 del mismo mes; y

4.º Despojo de la documentación personal del acusante, de su cartera con dinero, alhajas, reloj, cadena, llaves, pluma fuente, medalla de diputado, etc., especies que hasta la fecha no le han sido devueltas a pesar de sus requerimientos.

Al denunciar los actos punibles que se dejan enumerados, el señor Rojas Mery invoca el núm. 14 del artículo 10, los artículos 13, 14, 4.º y núm. 2.º del artículo 42 de la Constitución Política del Estado, para terminar solicitando que el Honorable Senado declare admisible su acusación y le permita hacer responsable al General don Carlos Vergara Montero de los perjuicios con que se le ha dañado injustamente.

La Comisión Especial que el Honorable Senado ha tenido a bien designar por sorteo para conocer e informar de este asunto, es-

tima, por de pronto, que de los antecedentes producidos no se desprende que fuera el señor Ministro de la Guerra, quien decretó u ordenó las medidas a que se refiere el señor Rojas Mery.

Con esto sólo podría desecharse la acusación en informe, aun cuando fueran delitos los actos en que se funda.

En efecto, el núm. 2.º del artículo 42 de la Constitución Política del Estado que señala las atribuciones exclusivas del Senado, dice literalmente:

“Decidir si ha o nó lugar al admisión de las acusaciones que cualquier individuo particular presente contra **los Ministros** con motivo de los perjuicios que pueda haber sufrido injustamente por algún acto de éstos, según los mismos procedimientos del número anterior.”

El señor Rojas Mery acusa al señor Ministro de la Guerra, pero en ninguna parte de su presentación dice que los hechos delictuosos que invoca sean actos de ese Secretario de Estado.

No lo dice cuando habla de la censura, tampoco lo afirma cuando se refiere a la clausura de su diario; y, en cambio, deja categóricamente establecido que su detención fué el fruto de una orden de la **autoridad militar**.

Esto lo confirma, todavía, con una carta del señor Ministro del Interior, que textualmente dice:

“Señor Rojas:

En contestación a su carta de ocho del presente, debo manifestarle que su detención y la clausura de su imprenta de la calle San Francisco núm. 347, no fueron decretados por el Ministro del Interior, sino por la **autoridad militar**”.

Queda, pues, perfectamente en claro que el señor Rojas acusa a un Ministro por actos que no son suyos, sino de una entidad que se llama “autoridad militar”. Luego, aun en el supuesto de ser delictuosos los hechos en que el denunciante basa su acusación, no tiene cabida la aplicación del núm. 2.º del artículo 42 de nuestra Carta Fundamental y, por consiguiente, no puede el Senado acoger la petición que se le ha hecho.

Sentado lo anterior y en la hipótesis, ahora, de que fuera el señor Ministro de la Guerra quien personal y directamente ordenó la censura, clausura y detención, correspondería saber si esos actos constituyen delito o nó; si el señor Vergara procedió de acuerdo o con atropello de la Constitución.

Con fecha 3 de septiembre último se promulgó la ley núm. 4984 que autorizó al Vicepresidente de la República, por el término de veinte días, para usar de las facultades a que se refiere el núm. 13 del artículo 44 de la Constitución, o sea, para “restringir la libertad personal y la de imprenta.”

En virtud de esta atribución, el Ejecutivo dictó, el mismo día 3 de septiembre, los decretos números 3138 y 3139, encaminados a establecer en el país, respectivamente, «la censura y fiscalización de todos los medios de publicidad y de los servicios y transmisión de noticias”, y a “restringir la libertad personal”.

Como se ve, los términos de ambos decretos son amplísimos, de tal manera que caen dentro de las atribuciones que confieren, tanto la censura aplicada al diario “La Libertad” como la clausura de la imprenta y la detención del señor Rojas Mery.

La palabra “restringir” que emplea la Constitución y que reprodujo el decreto número 3139, está usada en un sentido amplio. Ni los constituyentes ni los legisladores estimaron necesario precisar su alcance, porque creyeron, sin duda, que en momentos de conmoción, era indispensable dar a la autoridad la mayor suma de poder.

No cabe duda que la ley número 4984 pudo señalar taxativamente cuáles fueran las restricciones que quería conceder. Si lo no hizo, fué porque deseaba dispensar toda su confianza al Ejecutivo para que procediera en la forma que juzgara oportuno. Entregó, pues, a su criterio y nó al de cada ciudadano la apreciación de las medidas de restricción que fuera preciso adoptar.

Conviene tener presente que facultades de este género no se otorgan a un Gobierno sino por razones de orden superior, y cuando se dan para que tengan eficacia, aunque sea doloroso limitar derechos que, en circuns-

tancias normales, deben ser plenamente garantidos.

Estas consideraciones inducen a vuestra Comisión a establecer que, en virtud de los decretos 3138 y 3139, pudo el Gobierno de la República emplear con el señor Rojas Mery, como con cualquier otro ciudadano, los procedimientos aludidos en la presentación en estudio.

Acerca del despojo de la documentación personal, de la cartera con dinero y de otras especies del acusador, la Comisión se limita a estampar en este informe dos párrafos de la carta que el propio señor Rojas Mery acompaña y que le fuera dirigida el 7 de septiembre por el señor Ministro del Interior:

“En cuanto al reclamo que Ud. formula por no haber podido recuperar los efectos personales que Ud. llevaba el día que estuvo en la Escuela Militar ello se debe, sencillamente, a que Ud se negó a recogerlos cuando quiso hacerle entrega de ellos el oficial de ronda, capitán don Saturnino Silva.

Por lo demás, todos sus efectos personales están a su disposición para que los retire en el momento que Ud. desee de la Escuela Militar, y de acuerdo con el inventario que se hizo en presencia de dos oficiales y que Ud. se negó a firmar.”

Vuestra Comisión informante estima que no es aceptable la acusación formulada por don Eulogio Rojas Mery contra el señor Ministro de la Guerra, General don Carlos Vergara Montero, porque no consta de los antecedentes producidos que los hechos en que ella se funda hayan sido ejecutados o sean de responsabilidad del referido Ministro.

Cree, asimismo, que aún en el supuesto de que el señor Ministro de la Guerra hubiera ordenado la detención del señor Rojas Mery en la Escuela Militar y la clausura del diario, “La Libertad” bajo el imperio de la ley núm. 4984 y de los decretos números 3138 y 3139, habría procedido al amparo de disposiciones constitucionales y legales, claras y precisas

y en uso de atribuciones que le correspondían.

En resumen, esta Comisión es de opinión que la acusación del señor Rojas Mery no es aceptable.

Sala de la Comisión, a 2 de noviembre de 1931.—**Luis Alberto Cariola.**—**Jacinto León Lavín.**—**Absalón Valencia.**—**Manuel Cerda M.,** Secretario de Comisiones.

El informe de minoría, dice como sigue:

Honorable Senado:

He tenido el honor de ser designado miembro de la Comisión informante en la acusación entablada ante el Honorable Senado por el señor Eulogio Rojas Mery, director del diario “Libertad”, en contra del señor Ministro de la Guerra, General D. Carlos Vergara Montero, por actos de este funcionario que le significan perjuicios, además de ser sancionados por el Código Penal.

El señor Rojas Mery reclama del hecho de haber suprimido la censura el día 4 de Septiembre tres de las seis páginas de su diario; que el día 5 del mismo mes fuera detenido por orden de la Autoridad Militar y recluido en la Escuela Militar y, además, fuera clausurado su diario desde esa misma fecha hasta el día 9 en la tarde.

La clausura del diario “La Libertad” fué ejercida al amanecer del día 4 de septiembre por varias personas entre las que figuraba un Mayor de Ejército, que obedecía instrucciones de la Autoridad Militar.

Se ha puesto en duda por los demás señores miembros de la Comisión informante designada por el Honorable Senado de que la **Autoridad Militar** que se menciona sea el Ministerio de la Guerra, servido por el General señor Vergara Montero.

Al suscrito no le cabe la menor duda, si se considera que en las primeras horas de la madrugada del día 4, en vista de autorización legislativa, se facultó en sesión plena del Gabinete presidido por el Excmo. Vicepresidente suplente, la entrega total de las fuerzas armadas al señor Comandante Ge-

neral del Ejército y Ministro de la Guerra, señor Carlos Vergara Montero.

En consecuencia, la expresión que se establece en autos, emanada del Ministerio del Interior, con la firma del señor Ministro Don Marcial Mora, en que consta que el señor Rojas Mery ha sido detenido y su diario clausurado por orden de **la autoridad militar**, esta Autoridad Militar, no puede ser otra, dada la gerarquía militar normal y con mayor razón la especial de esos momentos, que la del Jefe el Comandante General del Ejército, Ministro de Guerra, con facultades amplias, el señor General Don Carlos Vergara Montero.

Es verdad que se dictó el día 5 de Septiembre la Ley núm. 4986, que ordena el establecimiento del Estado de Sitio en la República, que reduce y limita la libertad individual; pero ello no autoriza al Poder Público para abusar de esa facultad encarcelando o simplemente recluyendo a personas que no alteren el orden público por sí mismos o por medio de la tribuna o de la prensa.

El señor Rojas Mery no ha tratado de alterar el orden público, según lo demuestran las actuaciones de los propios censores que han visado los artículos que el señor Mayor de Ejército había estimado peligrosos el día anterior.

A juicio del suscrito, los artículos motivo de la censura no tienen nada de particular y si pudieran haber merecido alguna sanción, en caso alguno pudo significar la clausura del diario.

Con relación a la prisión del señor Rojas Mery, no aparece justificada por ningún acto sino que emanada simplemente de orden del señor Ministro de la Guerra, a cuya disposición quedó recluido en la Escuela Militar, según lo expresado por el Oficial de Servicio de dicho establecimiento.

El suscrito estima que ha debido existir alguna causal para esta detención, ya que la libertad individual es un bien que garantiza la Constitución, aún cuando se halle restringido por ley especial, y este bien no se puede vulnerar en un régimen como el que nos rige desde el 26 de Julio último.

Y como el suscrito estima que la causa de la prisión ordenada por la Autoridad Mili-

tar, que no puede ser otra en el presente caso que la del señor Ministro de la Guerra, ha debido existir para que se haya procedido de ese modo, y como no consta de autos, estima indispensable que el Honorable Senado acepte la acusación a fin de permitir al señor General Ministro sincerarse de tan graves cargos o recibir la sanción que corresponda en caso de que se haya excedido en el uso del mando de las fuerzas armadas de la República.

Sala de la Comisión a 2 de Noviembre de 1931—**Aurelio Núñez M.**

2.o De las siguientes presentaciones.

Señor Presidente:

En el proyecto de ley que concede el monopolio para la refinación, venta, distribución, etc., del petróleo y sus derivados, que actualmente se está discutiendo en esa Honorable Cámara, se establece en el artículo 1.º, que el único que los distribuirá, etc., será el Estado, ya sea sólo o en consorcio con firmas privadas.

No pretendemos dar opiniones sobre dicho proyecto, sino simplemente presentar a esa Honorable Cámara un aspecto de la cuestión que conocemos a fondo por haber estado en el negocio durante largos años; él se refiere a los aceites lubricantes.

Es sabido que casi cada máquina o motor, precisa un tipo especial de lubricante, ya sea con viscosidades más o menos altas, con puntos de inflamación o combustión a diferentes temperaturas y así cada una de sus características; para obtenerlas se precisan crudos de diferentes regiones o procedimientos de refinación especiales. Ninguna de estas dos cosas podrían hacerse en una refinería nacional con buenos resultados técnicos o comerciales.

Si se hacen los aceites de la mejor calidad, como deben ser, la pérdida que le dejarían a la refinería sería enorme, dado que el consumo del país es relativamente pequeño y no se pagarían instalaciones costosas ni refinaciones en pequeña escala.

A la inversa, si se pretende financiar y obtener utilidad de la refinación de estos aceites, tendría necesariamente que bajarse a calidad, dado que el costo sería muy alto al hacer el proceso en debida forma, lo cual sería inaceptable ya que con ellos se perjudicaría enormemente a los consumidores.

Como esta situación, es probable que no haya sido considerada con detención, queremos representarla a esa Honorable Cámara, para que estudie una solución, que podría ser la de exceptuar del monopolio los aceites y grasas lubricantes y para el control de este comercio, abrir un registro de las firmas que se dediquen a él, limitándolas a un cierto número y prefiriendo para ello a las firmas nacionales que actualmente están en el ramo.

En caso que esta idea no se aceptable y en vista de que la Refinería forzosamente tendría que importar los aceites y grasas y se beneficiaría con la organización, propaganda y demás gastos ya hechos por los actuales importadores, es de justicia el que se les considere en primer lugar como distribuidores de la Refinería Nacional, como compensación por su labor desarrollada; por otra parte, comercialmente le convendría a la misma Refinería, ya que se entendería con firmas conocedoras del ramo, de la clientela y de las necesidades del mercado, aparte de contar con la práctica y conocimientos necesarios en un negocio tan delicado como es el de los aceites y grasas lubricantes.—

Es gracia.—**Alert & Cía.— Pérez, Valdés & Cía. Ltda.**

Valparaíso, 30 de octubre de 1931.—Los Poderes Legislativos y Ejecutivo se ven cada día frente a nuevos problemas y obligados a buscar soluciones que directa o indirectamente tienen que afectar a una o muchas actividades económicas, pues todas ellas se encuentran ligadas entre sí por fuertes trabazones de intereses.

Las soluciones que los Poderes Públicos proponen para los problemas, los cuales son numerosos en toda época y más numerosos aún en tiempos de tan honda crisis como los

actuales, han de afectar de laguna manera al comercio y a las industrias, y por tanto interesa mucho a estas actividades el que puedan ser oídas en tiempo oportuno; y por otra parte no ha de ser cantidad desdeñable para el Ejecutivo y para el Congreso el tener a la mano la colaboración de personas que, en razón de su propio oficio, pueden ser una especialidad en ciertas materias.

Esta consideración nos mueve a proponer a V. S. la cooperación de la Cámara Central de Comercio, para todas aquellas cuestiones en que los poderes públicos crean útil aceptar el concurso de la institución que representamos: declaramos lealmente que hay algo de interés de grupo en este ofrecimiento, pero interés muy legítimo y respetable, ya que el comercio desea y pide ser oído antes de que se adopten arbitrios por medio de una ley; pero al mismo tiempo hay voluntad sincera y eficaz de ofrecer el aporte, aunque modesto, de la experiencia de los negocios, la técnica comercial e industrial, los conocimientos adquiridos en largos años de labor, en una palabra, de la especialidad de preparación. En tiempos en que todos los esfuerzos deben unificarse y todos debemos concurrir al remedio de los hondos males presentes y a la reconstrucción económica del país, la Cámara Central de Comercio comprende que es deber ofrecer su cooperación para la empresa de bien común, y la ofrece con toda sinceridad a las Comisiones Parlamentarias.

Enviamos nota igual a ésta al señor Presidente de la Cámara de Diputados y al señor Ministro de lo Interior, a quien rogamos la transcriba a los demás Ministros.

Con sincera adhesión y respeto nos ofrecemos muy attos y SS. SS.—**Arturo Ruiz de Gamboa**, Presidente.—**Egidio Poblete**, Secretario General.

3.º Del siguiente telegrama:

Coronel, 3 de Noviembre de 1931.—Asamblea Radical Coronel frente problema petrolero, acordó pedir Honorable Senado niegue apoyo ley aprobada Cámara Diputados, por

envolver peligro muerte industria carbonífera. Ultimo caso preferible estanco petróleo.—**Aguilera**, Presidente.—**Méndez**, Secretario.

PRIMERA HORA

Debate

1. REGLAMENTACION DEL DERECHO A DESAHUCIO DE LOS OBREROS CESANTES DE LA INDUSTRIA SALITRERA.

El señor **Cabero** (Presidente).—En la hora de los incidentes, puede usar de la palabra el Honorable señor Hidalgo.

El señor **Hidalgo**.—En sesión pasada solicitó de la Mesa se sirviera dirigir oficio, en mi nombre, al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que tuviera a bien declarar qué había de cierto en algo que se susurraba acerca de que pronto se dictaría un decreto reglamentario de los artículos 9.º y 10.º de la ley orgánica de la Compañía de Salitre de Chile, decreto que burlaría el derecho a desahucio que esos artículos otorgan a los obreros que trabajaban en las faenas del salitre.

Tal vez por sus muchas ocupaciones relativas a resolver los diversos problemas referentes a la honda crisis porque hoy atraviesa el país, el señor Ministro de Hacienda no ha podido dar respuesta al oficio que pedí se le enviara en mi nombre y que supongo le habrá sido enviado, relativo al decreto que acabo de aludir.

Intertanto, el señor Ministro, o más propiamente, el Gobierno, ha dictado el decreto de que se venía hablando, y que me voy a permitir analizar, porque me parece que constituye sencillamente una monstruosidad legal.

Los artículos 1.º y 2.º de este decreto reglamentario dicen como sigue:

“**Art. 1.º** La aplicación del artículo 9.º transitorio de la ley núm. 4863 se regirá por las disposiciones del presente reglamento.

Art. 2.º Tendrán derecho a la indemnización de trescientos pesos a que se refiere la disposición citada en el artículo anterior, **los obreros que quedaren cesantes a la expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile** siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidos a esta Compañía o a sus antecesoras desde el 21 de Julio de 1930 o de cualquier fecha posterior a este día, pero comprendida en los seis meses siguientes a él y que, además, hayan sido avisados o desahuciados por la Compañía de Salitre de Chile con posterioridad a la fecha en que se hayan suscrito las correspondientes escrituras públicas de adhesión a esa Compañía por las empresas que han ingresado o ingresen en adelante a dicha corporación. Los beneficios especiales citados se otorgarán hasta el 20 de Julio de 1933 en conformidad a los artículos 9.º y 10.º transitorios de la ley 4863.”

En el artículo 2.º que acabo de leer se establece una disposición que no puedo menos que calificar de monstruosa, como es la relativa a establecer que sólo los obreros que quedaren cesantes a la expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile tendrán derecho al desahucio que establece la ley núm. 4863; de manera que cuando la Compañía, violando el contrato de trabajo, despida a sus obreros con uno, dos o cuatro días de aviso, quedan exenta de la obligación de pagarles el desahucio de 300 pesos que la ley orgánica de la Cosach acordó a los obreros que quedaren cesantes.

El señor **Silva Cortés**.—¿Y eso dice el decreto?

El señor **Hidalgo**.—Sí, señor Senador. Dice así en su artículo 2.º: “Tendrán derecho a la indemnización de trescientos pesos \$(300) a que se refiere la disposición citada en el artículo anterior, los obreros que quedaren cesantes a la expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile. . . .”

Así es que los obreros a quienes no se les dé este aviso quedarán burlados en cuanto al pago del desahucio en virtud de la disposición reglamentaria que acabo de leer. De modo que este decreto viola la ley sobre con-

trato de trabajo, que establece que se dará un mes de aviso a los obreros que deban quedar cesantes.

Yo estoy cierto de que si un tribunal de derecho, aun cuando fuera presidido por un adouquin, se viera en el caso de aplicar esta disposición, no podría hacerlo porque es sencillamente monstruosa.

No concibo cómo el Gobierno, que está formado por personas ilustradas, haya podido dejarse llevar en esta materia por la influencia de los intereses extranjeros, ni me explico cómo ha podido dictar un decreto que viola abiertamente una disposición legal, dictada en beneficio de las clases obreras. Según este decreto, bastaría que la Compañía despidiera a sus trabajadores con quince, con cinco o con dos días de anticipación para burlar el pago del desahucio a que está obligada por la ley.

Creo que el Gobierno sólo ha podido dictar ese decreto por una ofuscación o perturbación de criterio.

Hay en el decreto a que me refiero, señor Presidente, una disposición que podría calificar de rabulezca.

El señor **Silva Cortés**.—¿Quién firma ese decreto, señor Senador?

El señor **Hidalgo**.—Varios Ministros de Estado.

El señor **Silva Cortés**.—¿Y qué fecha tiene?

El señor **Hidalgo**.—Es de fecha 1.º ó 2 de Noviembre de 1931.

La disposición a que acabo de aludir dice así:

“Tendrán derecho a la indemnización de trescientos pesos (\$ 300) a que se refiere la disposición ditaca en el artículo anterior, los obreros que quedaren cesantes a la expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile, siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidos a esta Compañía, a sus antecesoras desde el 21 de Julio de 1930 o de cualquier fecha posterior a este día, pero comprendida en los seis meses siguientes a él y **que además, hayan sido avisados o desahuciados por la Compañía de Salitre de Chile con posterioridad a la fecha en que se hayan suscrito las correspondientes escrituras**

públicas de adhesión a esa compañía por las Empresas que han ingresado o ingresen en adelante a dicha corporación....”

Con anterioridad a la fecha en que se dictó la ley que organizó la Cosach, los representantes de las diversas compañías se habían reunido para fijar el monto de los aportes de cada una de ellas, y lo primero que acordaron fué paralizar sus oficinas a fin de proceder a hacer ese estudio, pero a la vez acordaron acogerse a todos los beneficios que la ley en referencia otorgó a las compañías, como ser el de poder exportar salitre sin tener que pagar el derecho de cinco chelines por quintal, y sólo últimamente han procedido a suscribir las escrituras públicas en virtud de las cuales se incorporan a la Cosach, o sea, después que lograron ponerse de acuerdo en cuanto al monto de sus respectivos aportes.

Ahora bien, si esta ley produjo efectos para las compañías desde el momento de su dictación, ¿por qué excluir a los obreros de los beneficios que la misma ley les otorga, recurriendo, a la fórmula casuística del decreto a que he aludido, según la cual sólo tendrán derecho a desahucio los obreros que hayan sido avisados de que quedan cesantes después de la fecha de las escrituras en que los compañías respectivas han adherido a la Cosach?

El acto de la firma de estas escrituras es la última formalidad que han cumplido las compañías, pues lo primero que hicieron fué paralizar sus faenas como consecuencia de la dictación de la ley orgánica de la Cosach; después se dedicaron a fijar el monto de sus aportes y sólo últimamente, cuando las compañías chilenas habían aceptado los aportes fijados por los americanos, han firmado los contratos. Y entretanto, el decreto reglamentario en cuestión establece que sólo podrán acogerse al beneficio del desahucio los obreros que hayan sido avisados después de suscribirse por las compañías correspondientes las escrituras públicas de adhesión a la Cosach.

Como se vé, esta es una forma inicua de burlar a los obreros en cuanto al reconoci-

miento de los beneficios que les acuerda la ley que organizó la Cosach.

Pero hay más todavía. El artículo 4.º de este decreto reglamentario dice así:

“El derecho a que se refieren los artículos 2.º y 3.º precedentes, excluirá a los obreros que se hallan ocupados en las faenas de construcción de oficinas, ya sea de Pedro de Valdivia u otras y en cualquiera otra actividad que no tenga relación con el cateo de las pampas, extracción, transporte y elaboración misma del caliche, sus derivados y complementos.”

Nunca me habría imaginado, señor Presidente, que hubiera podido dictarse un decreto reglamentario que hiciera estos distingos entre unos y otros obreros de una misma industria.

Además, en la ley sobre organización de la Cosach se habla, no solamente del cateo de las pampas, sino también de la explotación del salitre que aquellas contienen, para lo que se necesita, como es natural, disponer de herramientas, de instalaciones mecánicas, en fin, de todos los adelantos que hoy se conocen y que han colocado a la industria en el pie en que hoy se halla.

En los considerandos del proyecto de ley sobre organización de la Cosach se hablaba de la construcción de nuevas oficinas, que elaborarían salitre mediante el procedimiento Guggenheim. ¿Y cómo ha podido el reglamento hacer estos distintos entre las diversas categorías de obreros que trabajan en la industria? Esto han podido hacerlo solamente los que siniestramente han estado haciendo prevalecer en esta industria los intereses de los industriales extranjeros sobre los intereses nacionales.

Lo que está ocurriendo es tanto más inexplicable si se considera que el Gobierno conoce el espantoso desastre que para las clases trabajadoras del país, así como para la economía nacional, significa la organización de esta famosa Compañía de Salitre de Chile, y no comprendo, por lo tanto, que en medio de la miseria y desocupación que se dejan sentir, se esté agravando esta situación por medio de subterfugios impropios de un Go-

bierno que, antes que nada, tiene la obligación de hacer respetar las leyes, que ha jurado defender y respetar, a su vez.

A mi juicio, señor Presidente, los distingos que actualmente se hacen entre las distintas categorías de obreros de la Cosach, no significan, en la práctica, otra cosa que barrenar aquella ley, porque es menester tener en cuenta que obrero de la industria salitrera no sólo es el que extrae el caliche, el que trabaja en las bateas o el que catea las pampas, sino también el maquinista, el electricista y, en fin, todos los que trabajan en la oficina con el objeto de producir salitre. Por consiguiente, tan obrero es, y debe ser considerado como tal, el individuo que trabaja en los cachuchos como el calichero, por ejemplo, porque si bien cada uno desempeña una labor, todos ellas concurren al mismo fin, de manera que no debe hacerse diferencia entre unos y otros para los efectos del desahucio.

El Gobierno, por consiguiente, no tiene derecho para tratar a sus connacionales y al proletariado en general como si fuera una turba de parias.

Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a nombre del Senador que habla, pidiéndole que tenga a bien remitir al Senado los siguientes datos:

1.º Desde cuándo produce efectos la ley orgánica de la Cosach;

2.º Cuándo se eligió su primer directorio y quienes concurren a su formación. Entiendo que siete directores representaban, no solamente los intereses de Guggenheim, sino también los del resto de las oficinas salitreras que adhirieron a la Cosach.

3.º Si el salitre exportado desde la fecha en que se dictó esa ley, ha pagado impuestos de exportación, o si ha quedado sometido únicamente a la fórmula establecida en ella en orden a que el Fisco, como socio de la Compañía, participa de sus utilidades.

4.º Igualmente si cree el Gobierno que sólo pueden ser beneficiados con el desahucio que establece la ley orgánica de la Cosach, los obreros “cateadores”, los que extraen el caliche, y si cree que una oficina puede funcionar con estos elementos únicamente.

¿Cómo es posible que se nos venga a decir que sólo un determinado número de obreros

de la industria salitrera puede ser beneficiado con ese desahucio, sin que la ley lo haya declarado expresamente? Me parece que esta doctrina es absolutamente inaceptable.

Sabemos que hoy día la concentración capitalista tiende a lo que se llama la "producción vertical", según la cual en un punto dado, concurren todas las actividades de una faena. Y siendo esto así, ¿cómo es posible, entonces, hacer excepción hacer para los efectos del desahucio, de una parte de los obreros que trabajan en la industria salitrera, siendo que, tanto los que manejan las máquinas eléctricas, los que trabajan en los cachuchos, los que construyen o reparan las viviendas de la oficina o los que extraen el caliche concurren a la labor común de producir salitre

Supongamos que se dictara mañana una ley en beneficio de los obreros de la industria agrícola. ¿Podría decirse que sólo debían considerarse como tales los obreros que siegan y los que siembran, y no los demás que trabajan en el campo, moviendo las máquinas aprensadoras o trabajando en la lechería o en la mantequillería, porque no serían obreros agrícolas? En realidad son tan obreros agrícolas como los segadores, los ensacadores, etc. Todos los obreros que trabajan en un fundo, ya sea trillando, sembrando trillando o ensacando concurren a la obra común, son obreros agrícolas, y decir lo contrario es argumentar en una forma casuística que me parece inaceptable.

Lo mismo ocurre en la industria salitrera, señor Presidente. Los mecánicos, los acaareadores, los ensacadores de salitre y hasta los que trabajan en las pulperías, son obreros de la industria salitrera, porque la pulpería es indispensable a toda oficina, ya que en el desierto no podrían, vivir las agrupaciones de cinco o diez mil hombres que forman una oficina salitrera, sin un centro de abastecimientos como es la pulpería. Y los obreros que que trabajan en ella son también evidentemente trabajadores de la industria salitrera.

En una corporación como esta, formada por hombres cultísimos, muchos de los cuales son abogados, no tengo para qué seguir analizando los distinguos casuísticos que hace este reglamento entre las diferentes categorías de obreros de la industria salitrera, distinguiendo

que son abiertamente contrarios a toda noción de justicia social. Creo que dictar un decreto de este especie en momentos de hambre y de miseria de la multitudes, que se ven en la lastimosa situación de tener que extender la mano en la calle pública para mendigar un mendrugo de pan, equivale a empujar a esa pobre gente a la desesperación, a ponerla en condición de que cualquier sacrificio nada le importe, puesto que no tiene ya esperanzas de obtener justicia, y es de temer que en algún momento no vacile en arrostrar el peligro de perder la vida en las calles con tal de conseguir algo que comer.

El decreto a que me refiero dice como sigue:

Art. 1.º La aplicación del artículo 9.º transitorio de la Ley núm. 4863 se regirá por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2.º Tendrán derecho a la indemnización de trescientos pesos (\$ 300) a que se refiere al disposición citada en el artículo anterior, los obreros que quedaren cesantes a la expiración del plazo de un mes de aviso dado por la Compañía de Salitre de Chile, siempre que hayan prestado servicios ininterrumpidos a esta Compañía a sus antecesoras desde el 21 de Julio de 1930 o de cualquier fecha posterior a este día, pero comprendida en los seis meses siguientes a él y que además, hayan sido avisados o desahuciados por la Compañía de Salitre de Chile con posterioridad a la fecha en que se hayan suscrito las correspondientes escrituras públicas de adhesión a sea Compañía por las empresas que han ingresado o ingresen en adelante a dicha corporación. Los beneficios especiales citados se otorgarán hasta el 20 de Julio de 1933 en conformidad a los artículos 9 y 10 transitorios de la Ley N.º 4863.

Art. 3.º Tendrán también derecho a la indemnización de los \$ 300 aquellos obreros a la fecha de la promulgación de la Ley núm. 4863 estuvieren ocupados en la extracción, transporte y elaboración del caliche, sus derivados y complementos y que con posterioridad, sin interrupción, hayan pasado a prestar sus servicios en faenas de construcción u otras ordinarias o de carácter transitorio.

Art. 4.º El derecho a que se refieren los artículo 2.º y 3.º procedentes, excluirá a los

obreros que se hayan ocupados en la faenas de construcción de oficinas, ya sea de Pedro de Valdivia u otras y en cualquiera de otra actividad que no tenga relación con el cateo de las pampas, extracción, transporte y elaboración misma del caliche, sus derivados y complementos.

Art. 5.º Los obreros que se reincorporan a la Compañía dentro del plazo que establece el artículo 10 transitorio de la Ley N.º 4863 y que hayan recibido la indemnización de \$ 300 no tendría derecho a nueva indemnización, rigiendo, para estos casos, lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley núm. 4053.

Art. 6.º Cualesquiera dificultad que pueda presentarse en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por la Secretaría de Bienestar corresponde a la provincia o Inspectoría del Departamento donde se hubiere producido la cesantía previo informe o audiencia del respectivo Ingeniero Jefe de la Superintendencia del Salitre.

Respecto de los reclamos actualmente pendientes y entablados en la Secretaría de Bienestar Social de Santiago y Valparaíso u otras que se presenten en el futuro, estas oficinas formarán listas completas de los reclamantes y solicitarán de las respectivas Secretarías de Bienestar en el Norte, todos los antecedentes que les permitan establecer si los peticionarios están o no comprendidos en las disposiciones de los artículos 2.º y 3.º del presente Reglamento.

Art. 7.º Quedarán también excluidos de los derechos de indemnización los obreros que sean despedidos por algunas de las causales indicadas en la Ley 4053 y que se enumeran a continuación:

Retiro voluntario del obrero de las faenas; falta de probidad; vías de hecho o conducta inmoral; perjuicio material causado intencionalmente durante el trabajo; y por abandono del trabajo por parte del obrero.

Art. 8.º Los obreros que hayan quedado cesantes con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento y que se encuentran comprendidos en las disposiciones de los arts. 2.º y 3.º del presente Reglamento, tendrán derecho a la indemnización especial de \$ 300 aun cuando no hayan sido notificados de su cesantía con un mes de anticipación.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín de las leyes decretos y del Gobierno”.

El señor **Cabero** (Presidente).—Se enviará al señor Ministro de Hacienda el oficio que ha solicitado el Honorable Senador, en la forma acostumbrada.

¿Algún señor Senador sdeea usar de la palabra antes del orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

AYUDA A LOS DEUDORES HIPOTECARIOS DE LAS CAJAS DE PREVISION

El señor **Cabero** (Presidente). — Entrando al orden del día, corresponde discutir en particular el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre ayuda a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario, que se encuentran atrasados en el pago de sus dividendos.

El señor **Silva Cortés**. — Antes de entrar a la discusión particular conviene determinar cuál será el proyecto que servirá de base para la discusión. Como es sabido, hay dos proyectos: el elaborado por la Comisión Mixta de Senadores y Diputados y que fué aprobado con algunas modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados, y otro proyecto nuevo enviado por el Poder Ejecutivo, en cuyo preámbulo se formulan observaciones respecto del primero.

Aun cuando este último proyecto, o sea, el elaborado por el señor Ministro de Hacienda, va a ser modificado por diversas indicaciones propuestas por algunos honorables Senadores, creo que lo más conveniente sería tomar como base de discusión el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Villarreal**. — Parecería lo natural, señor Presidente, y es lo que se ha hecho siempre, que se tomara por base de la discusión el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Lo reglamentario es seguir esta norma y con-

siderar como indicaciones al proyecto las modificaciones que propone el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Silva Cortés**. — En el fondo es igual considerar como base de discusión uno u otro proyecto; pero me parecía más conveniente que sirviera de base de la discusión el proyecto elaborado por el señor Ministro de Hacienda, sobre todo porque hay diferencias importantes entre uno y otro.

Sea cual fuere el proyecto de ley que se apruebe, en el artículo primero no podría decirse "pagarés a favor", porque están destinados al descuento y a una cesión. Necesitarían transferencias por escritura pública y notificaciones con aceptaciones de los deudores. Debe decirse "pagarés a la orden".

Si la mayoría de la Cámara cree que debe tomarse como base de discusión el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no insisto.

El señor **Villarroel**. — Debo además observar que este proyecto fué elaborado por una Comisión Mixta de Senadores y de Diputados, y al discutirse en la otra Cámara, fué aprobado con muy ligeras modificaciones.

El señor **Maza**. — Esto no impide que se pueda tomar por base de la discusión algún contra-proyecto, sobre todo en este caso, en que hay un proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda y elaborado con posterioridad al proyecto aprobado por la otra Cámara. Es natural que en estas materias se tome como base de discusión lo que propone el Gobierno.

Por esto, creo que la indicación formulada por el Honorable señor Silva Cortés, es perfectamente lógica.

El señor **Piwonka**. — Entiendo que el Reglamento da derecho para pedir que se tome por base de discusión un proyecto, sea de mayoría o de minoría, sin que esto signifique que el Senado desestime la opinión del Gobierno, porque uno de esos proyectos proviene del Ejecutivo.

El señor **Ríos**. — Se debe considerar el hecho de que existía una Comisión Mix-

ta de Senadores y Diputados para el estudio de los proyectos económicos, y que este proyecto fué producto de los estudios de esa Comisión, la que lo elevó a la Cámara de Diputados, en donde fué aprobado en la forma que ha venido al Senado.

Me parece natural, entonces, que se tome por base de discusión el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Maza**. — Pero el proyecto del Gobierno está hecho con posterioridad, y seguramente se ha redactado tomando en cuenta todos los estudios anteriores. Al mismo tiempo debe considerarse que en materias de Hacienda, los Parlamentos de muchos países y aun el nuestro, dan preferencia a los estudios que presentan los Ministros del ramo.

El señor **Villarroel**. — Las observaciones del Honorable señor Maza son aceptables sólo hasta cierto punto, porque hay que dejar establecido que el proyecto aprobado por la Cámara no es de iniciativa del Ejecutivo, sino del Congreso.

El Ejecutivo no ha mandado ningún proyecto para salvar la situación desesperante en que se encuentran los deudores hipotecarios.

El señor **Maza**. — Pero ha enviado para otra clase de deudores.

El señor **Villarroel**. — El hecho es que este proyecto obedece a iniciativa del Congreso y me parece necesario hacer presente, además, que cuando se discutió este proyecto en la Comisión, concurrió a ella el señor Ministro de Hacienda y aportó sus ideas en la discusión; tuvo, pues, conocimiento del proyecto desde su iniciación.

Creo que ésta es una nueva razón para que se adopte como base para la discusión, el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Jaramillo**. — Faltan sólo cinco minutos para que el Senado éntre a ocuparse en otra cuestión y me parece que sería mejor dejar la resolución de este asunto para la segunda hora; tengo conocimiento, además, de que hay algunos señores senadores que en este momento están ausentes y desean tomar parte

en este debate, debiendo llegar en pocos minutos más.

Todo esto indica la conveniencia de suspender el debate sobre esta materia hasta la segunda hora.

El señor **Hidalgo**. — Podríamos votar inmediatamente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dejará la resolución del asunto al iniciarse la segunda hora.

Acordado.

ACUSACION AL EX-MINISTRO DE HACIENDA Sr. CASTRO RUIZ

El señor **Cabero** (Presidente). — Se va a proceder a llamar a los señores Senadores.

(Se llama a los señores Senadores durante cinco minutos).

El señor **Cabero** (Presidente). — Se va a proceder a la votación nominal.

El señor **Echenique**. — Como los puntos de la acusación son varios y unos pueden ser aceptados y otros rechazados, convendría dividir la votación. De otra manera, la Corte, al conocer de la acusación, no podrá saber cuáles puntos fueron aceptados y cuáles rechazados.

El señor **Cabero** (Presidente). — Si no se determinan los puntos, la Corte los tomará en cuenta todos, señor Senador.

El señor **Núñez Morgado**. — Lo que corresponde votar es si hay lugar o no a la acusación.

El señor **Hidalgo**. — Yo pido que se cumpla el Reglamento.

El señor **Cabero** (Presidente). — El Reglamento no dice nada al respecto.

El señor **Hidalgo**. — Pero ayer se acordó votar hoy a las cinco.

El señor **Cabero** (Presidente). — No hay sino el precedente anterior, en que se votó sin determinar puntos.

El señor **Hidalgo**. — Como son las cinco, yo pido que se cumpla el acuerdo adoptado ayer.

El señor **Cariola**. — La cuestión es muy clara.

Si algún Senador cree que de los diver-

sos puntos de la acusación hay algunos que merecen ser aprobados y otros no, lo puede decir al fundar su voto; pero, en todo caso, su voto es afirmativo desde el momento que encuentra aceptable un solo punto de la acusación.

El señor **Barros Jara**. — Yo pediría que se leyeran los puntos de la acusación.

El señor **Cabero** (Presidente). — Está cerrado el debate, señor Senador.

El señor **Cariola**. — Ya se han leído todos.

El señor **Núñez Morgado**. — Todos teníamos el deber de conocerlos, pues ayer se iba a votar la acusación.

El señor **Cariola**. — Tanto más cuanto que ya se ha leído toda la acusación, la ampliación de ella, la defensa del acusado y la confirmación de la acusación por los representantes de la Cámara de Diputados; en consecuencia, estamos en pleno conocimiento de la causa para emitir nuestros votos.

El señor **Cabero** (Presidente). — En votación la acusación.

Durante la votación:

El señor **Carmona**. — Sí, en todos sus puntos.

El señor **Echenique**. — Lamento que no se haya aceptado la idea de votar separadamente cada uno de los puntos de la acusación, pues podrá producirse el caso de que unos acepten una causal y que ésta sea rechazada por otros, y, en consecuencia, pueden unas causales ser aceptadas y otras rechazadas, al aceptarse la acusación.

Por este motivo, voy a fundar separadamente mi voto sobre cada uno de los puntos de la acusación.

El primer punto por que se acusa al señor Castro Ruiz, es por haber deportado a algunos de los accionistas de la Sociedad "El Loa", que se oponían al ingreso de esta Sociedad a la Cosach.

Estimo que no se ha comprobado que el señor Castro Ruiz haya deportado a estos accionistas; en consecuencia, no acepto este punto de la acusación.

Los puntos segundo y tercero, se refie-

ren a los decretos-leyes que dictó el señor Castro Ruiz, referentes a la Cosach. Sobre estos puntos yo me voy a abstener, como me abstuve al votar la ley de la Cosach, por ser accionista de la Sociedad "Lautaro", pues tanto la ley, como los decretos-leyes citados, se refieren a la Sociedad "Lautaro".

No tengo conciencia formada sobre si estas leyes y estos decretos han favorecido o perjudicado a los accionistas de la Sociedad "Lautaro". He visto, sin embargo, publicaciones hechas en Londres por los accionistas ingleses, que protestaban de estas leyes y esos decretos.

En el Senado se nos ha repartido un folleto en que numerosos accionistas chilenos hacen ver los perjuicios que han recibido con su ingreso a la Cosach. No soy capaz de juzgar cuál sería la situación de esta Compañía, la "Lautaro", si no hubiese ingresado a la Cosach; pero es evidente que esta ley y estos decretos-leyes, han legislado sobre los derechos de esta Compañía, y yo, como accionista de ella, me abstengo de votar este capítulo de la acusación.

El punto cuarto de la acusación se refiere a que el señor Castro Ruiz, faltó a la palabra empeñada con el Congreso, de no imponer nuevas contribuciones y de no aumentar las existentes.

Es indiscutible que el señor Castro Ruiz faltó a su palabra gravemente en esta materia. El señor Castro Ruiz hizo las declaraciones más solemnes de que con las facultades extraordinarias que solicitaba el Gobierno, no dictaría nuevas contribuciones y no aumentaría las existentes. Estas declaraciones fueron consignadas, de acuerdo con el señor Castro Ruiz, en el informe de la Comisión de Hacienda; después se consignaron en el acta de la sesión del Senado y, posteriormente, en una nota en que el Presidente del Senado comunicó a S. E. el Presidente de la República estas declaraciones que habían hecho sus Ministros; y el señor Castro Ruiz, a pesar de la solemnidad de estas declaraciones, faltó terminantemen-

te a su palabra; pero dudo que esta falta sea motivo de una acusación, y por esta causa, me abstengo de votar.

El señor **Barros Jara**. — Voto que sí, aunque no acepto todos los cargos formulados.

El señor **Hidalgo**. — Voto que sí, no por hacer distingos para encontrar grave que el señor Castro Ruiz haya elevado el impuesto a la renta sino porque considero una ignominia que, como Gerente de un Banco que estaba interesado en 10 millones de libras esterlinas en negocios de salitre, haya realizado el siniestro plan de la Cosach.

El señor **Marambio**.—La antigua amistad que me liga al inculpado, no me permite ser juez de su causa. Por esta razón me abstengo de votar.

El señor **Núñez Morgado**. — La acusación al señor Castro Ruiz, ex-Ministro de Hacienda, adoptada por la unanimidad de la Honorable Cámara de Diputados, ha sido el eco de la opinión también unánime del país. Y tales unanimidades no se fundan en meras apreciaciones antojadizas, sino que son la cristalización de hechos claros, numerosos, reiterados y ostensibles.

La opinión del país está formada y el Parlamento es y debe ser el reflejo de aquella opinión.

Es, a mi juicio, indispensable en todo país que constituye una democracia nueva, en que la tradición del derecho aún no se arraiga en forma indeleble en todos los espíritus, encauzar este sentimiento de respeto al derecho, que es a la vez también el respeto a la verdad, el respeto a la justicia y, para ello, es preciso, es urgente, hacer gravitar en forma ejemplar la responsabilidad de su cumplimiento en aquellos que, debiendo ejercerlo, lo atropellan.

Es obra de alto valor cívico castigar en este caso al culpable, y de tanto mayor valor cuanto más alto sea el sitio donde se halle el culpable.

No hace mucho, el Senado ha levantado algunos de los cargos que pesaban sobre

él, por docilidad a la dictadura; hoy puede y debe levantar otro al castigar con su juicio sereno a uno de los mayores culpables del desastre que sufre el país en estos momentos.

La responsabilidad es clara y precisa, es enorme y de trascendencia, y no bastaría una biblioteca entera para justificarla, cuando los hechos lo están demostrando en toda su gravedad.

Un Banco extranjero, por primera vez en la vida de la República, ha tenido a uno de sus jefes a cargo de la cartera de Hacienda, y mediante este hecho insólito, ha salvado, o cree haberlo hecho, los cuantiosos intereses que había entregado a los industriales salitreros. Y el Ministro de Hacienda y Gerente, hunde al país, creyendo salvar al Banco.

Un amigo me decía hace poco que había oído un juicio audaz, tal vez, pero certero, a mi juicio, en el sentido de que un dirigente de aquel Banco dijera no hace mucho: el señor Castro Ruiz ha cumplido las instrucciones.

Los momentos que cruza el país son muy graves, tan graves que debo dejar constancia en este instante aun de estas declaraciones, que son sintomáticas del caos por que atravesamos.

Y ese mismo Banco, que especula en forma estupenda con el desconcierto que reina en el país, es el mismo que en estos momentos trata de llevar a la quiebra a una gran firma chilena con orden de pago en siete días — plazo de una deuda garantida con exceso por valor de cerca de un millón de pesos. — De este asunto tan grave, tan atropellador de los intereses de una firma nacional, habré de referirme antes de mucho, porque también es éste un hecho sintomático del respeto, de la solidaridad que una empresa extranjera tiene por los intereses nacionales, que le sirven de pasto generoso para sus especulaciones y negocios.

Ese mismo Banco extranjero, que así trata de hundir a una empresa nacional, fué el que, por mano de su gerente, hundió también las finanzas nacionales al dar

vida y desarrollo a un gigante que nació enfermo, pero que hoy, gracias a él, aplasta y mata al país: me refiero a la Cosach.

En la historia de este país habrá de quedar como una mancha negra la gestación y formación de esta gran empresa, que sólo ha servido para pagar las deudas a un gran Banco poderoso; racionalizar las deudas de otra empresa también extranjera y poderosa, y hundir al país que falsamente, arteramente, se pretendió salvar con ella.

Los hombres de este país que han actuado en forma dirigente en los altos cargos ministeriales, especialmente en los de Hacienda, no tendrán excusa ante la Historia por haber dejado perpetrar tamaño asalto a la Hacienda pública; a la Hacienda de los ciudadanos todos y, en particular, a los intereses vitales de las clases modestas, que han llegado a sufrir los efectos de la miseria en forma hasta ahora irremediables.

Y el atropello a la Constitución; el atropello a la ley con la débil excusa de la aceptación previa por oficinas o funcionarios dóciles y obedientes, en manera alguna justifica el error punible del jefe responsable.

Pocas veces un juicio más certero puede informar mis actos que el que hoy me indica que debo aceptar la acusación unánime que el país y la Honorable Cámara han formulado al ex-Ministro de Hacienda señor Carlos Castro Ruiz.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 1 voto por la negativa y 5 abstenciones.

Votaron por la afirmativa los señores Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Letelier, Maza, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Ríos, Silva Cortés, Urzúa, Vial y Vidal Garcés.

Votó por la negativa el señor León Lavín.

Se abstuvieron de votar los señores Echenique, Marambio, Oyarzún, Schürmann y Villarroel.

El señor Cabero (Presidente. — El Senado declara que el acusado es culpable del delito de abuso del poder que se le imputa.

DIMISION DEL CARGO DE SENADOR PRESENTADA POR EL Sr. RODRIGUEZ MENDOZA

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado, según el acuerdo adoptado en la sesión de ayer, pronunciarse acerca de la dimisión que ha hecho de su cargo el Honorable señor Senador don Emilio Rodríguez Mendoza.

El Honorable señor Maza pidió en la sesión de ayer que la votación se pronunciara acerca de si se aceptaba o no la dimisión de su cargo al señor Rodríguez Mendoza.

El señor Maza. — El Honorable Senado, en una ocasión anterior, aceptó la dimisión del señor Alessandri de su cargo de Senador por Tarapacá, considerando que los fundamentos en que la apoyaba lo imposibilitaban moralmente para desempeñarlo.

El señor Villarroel. — Debo hacer presente al Honorable Senado que el caso del señor Alessandri no es semejante al que nos ocupa. El señor Alessandri fué elegido Senador por Tarapacá en circunstancias que era Director del Banco Central, y existía incompatibilidad entre ambos cargos, y él optó por su cargo de Director del Banco Central.

El señor Maza. — Está equivocado Su Señoría. El señor Alessandri dimitió, y la Comisión no se pronunció sobre la dimisión y aceptó que el señor Alessandri optara por su cargo de Director del Banco Central.

Yo sostuve lo contrario en el Honorable Senado, y nuestro Honorable colega el señor Cabero dijo lo siguiente en la sesión respectiva, que corre en el boletín de sesiones extraordinarias del Senado del año 1926, página 708:

“Creyendo interpretar el sentimiento de los demás miembros de la Comisión

informante, y para evitar mayores dificultades, propongo que se vote la dimisión”.

“El señor Oyarzún (Presidente). — Si no hay inconveniente, se procederá así.

Acordado.

“Recogida la votación, resultaron 30 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y una abstención.

“El señor Oyarzún (Presidente). — Queda aceptada la dimisión”.

El señor Villarroel. — Habría que ver en qué términos estaba presentada esa dimisión y qué decía el señor Alessandri para no continuar ejerciendo el cargo de Senador de la República.

El señor Maza. — También se lo voy a decir a Su Señoría.

El señor Cariola. — Mientras el Honorable señor Maza encuentra en el Boletín de Sesiones la cita que busca, deseo referirme a la cuestión planteada.

Me parece un asunto completamente claro y evidente que ya el Honorable Senado tiene a su disposición un precedente en el sentido de que puede resolverse la dimisión que de su cargo de tal presenta un Senador. Ahora, ¿a quién más que al propio interesado corresponde estimar las razones por las cuales dimitió de su cargo de Senador? En este caso, nosotros estamos llamados a decir, lisa y llanamente, si aceptamos o no la dimisión que ha hecho el Honorable señor Rodríguez Mendoza, toda vez que él mismo lo solicita.

El señor Maza. — Para satisfacer los deseos del Honorable señor Villarroel, paso a dar lectura a las expresiones que vertí en la sesión del 11 de mayo, en que se consideraba la renuncia formulada por el señor Alessandri, las que se encuentran consignadas en la página 687 del Boletín de Sesiones del Honorable Senado.

Dije en aquella oportunidad:

“El señor Maza. — Voy a rogar a los Honorables Senadores que escuchen la parte final de la renuncia presentada por el señor Alessandri. Dice:

“Aun cuando mis poderes han sido aceptados sólo presuntivamente, procede,

sin embargo, la facultad del Senado para aceptar mi dimisión y solicito que, cuanto antes posible, así se sirva resolverlo”.

El señor Villarroel. — Pero no hace referencia alguna al hecho de ser director del Banco Central, señor Senador.

El señor Maza. — Anteriormente, sí, Su Señoría.

El señor Cabero (Presidente). — En votación si se acepta o no la dimisión que de su cargo de Senador ha formulado el Honorable señor Rodríguez Mendoza.

Durante la votación:

El señor Barros Jara. — Como acepto el informe de la Comisión, no acepto la dimisión formulada.

El señor Carmona. — Para no contrariar los deseos del Senador que dimite, voto que sí.

El señor Núñez Morgado. — Por primera vez, señor Presidente, voy a estar de acuerdo aceptando lo que dice el señor Rodríguez Mendoza.

El señor Secretario. — Algún señor Senador no ha emitido su voto?

—Practicada la votación nominal, se obtuvieron: 11 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y una abstención.

El señor Cabero (Presidente). — Desechada la dimisión.

—Votaron por la afirmativa los señores Bórquez, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Hidalgo, Maza, Núñez, Piwonka, Vial y Vidal Garcés. Votaron por la negativa los señores Barros Jara, Dartnell, Echenique, Jaramillo, Lyon, León Lavín, Letelier, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Ríos, Schurmann, Silva Cortés, Urzúa y Villarroel. Se abstuvo de votar el señor Cabero.

El señor Cabero (Presidente). — Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

FACILIDADES A LOS DEUDORES DE INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El señor Cabero (Presidente). — Continúa la sesión.

El Senado debe resolver cuál de los dos proyectos presentados sobre facilidades a los deudores hipotecarios debe tomarse como base para la discusión.

En votación.

El señor Secretario. — El señor Presidente consulta a la Sala si se toma como base de discusión el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en la inteligencia de que si la Sala rechaza esta proposición, se entenderá que la base de la discusión será el proyecto del señor Ministro de Hacienda.

El señor Hidalgo. — Me abstendré de votar, porque aun cuando este proyecto sea de interés general, me siendo implicado por ser deudor de la Caja de Crédito Hipotecario.

El señor Secretario. — Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y dos abstenciones.

El señor Cabero (Presidente). — Se va a repetir la votación.

Ruego a los Honorables Senadores que se han abstenido de votar, que se dignen emitir su voto.

El señor Hidalgo. — Para no influir en el resultado de la votación, me retiro de la Sala.

—Repetida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor Cabero (Presidente). — Se tomará como base de la discusión el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión el artículo 1.º

El señor Secretario. — “Artículo 1.º Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, o hasta el 31 de diciembre de 1931, tuvieren atrasado el servicio de sus deudas en no más de cuatro dividendos

en una misma deuda, podrán cancelar dichos dividendos por medio de pagarés a favor de la Caja, previa comprobación del pago de las primas de seguros que se adeudaren.

Dichos deudores sólo podrán acogerse a las disposiciones de esta ley en el plazo de tres meses, a contar desde su promulgación.

Los intereses penales que se adeudaren por los dividendos atrasados, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, serán del diez por ciento (10 o/o) anual, que se computarán hasta la fecha de subscribirse el correspondiente pagaré”.

En el contra-proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda se propone redactar este artículo en los términos que siguen:

“Artículo 1.º Los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario que a la fecha de la promulgación de esta ley, tuvieren atrasado el servicio de sus deudas en no más de tres dividendos, podrán cancelar los dividendos vencidos en esa fecha por medio de pagarés a favor de la Caja, previa comprobación del pago de las contribuciones fiscales y municipales que se adeudaren.

La Caja de Crédito Hipotecario podrá consolidar el valor de las costas judiciales y de las primas de seguros adeudadas, incluyendo su monto en los pagarés de que trata esta ley.

El señor Vial. — Lamento, señor Presidente, haber tenido necesidad de ausentarme de Santiago en el día de ayer, porque esa circunstancia no me permitió encontrarme presente en la discusión general de este proyecto que, según me he impuesto por la prensa, se terminó en la sesión de ayer. Deseaba formular algunas observaciones de carácter general referentes al artículo que ahora está en discusión particular, y que se relacionan con otras disposiciones del proyecto.

Atendido el estado de la discusión, limitaré mis observaciones al artículo 1.º, que considero de la mayor importancia, ya que con él se relacionan todas las ma-

terias consultadas en el resto del proyecto.

Antes de entrar a la materia en debate, quiero aplaudir la iniciativa tomada por el señor Ministro de Hacienda al enviarnos una nota en que emite su opinión sobre este proyecto. Es verdad que el señor Ministro concurrió a las sesiones de la Comisión Mixta que estudió éste y otros proyectos de carácter económico; pero no es menos cierto que la iniciativa del que está en debate la tuvo la Honorable Cámara de Diputados.

Evidentemente es muy digno de aplauso el interés y patriotismo que han manifestado los Honorables Diputados al estudiar y presentar este proyecto, que tiene una importancia considerable; pero estimo que en casos como éste la iniciativa debe partir del señor Ministro de Hacienda, y si no lo ha hecho, debe tener una intervención especial en la discusión, porque nadie como el señor Ministro, o como el Gobierno, está en mejor situación para apreciar la repercusión general que pueden tener medidas de este género en las instituciones bancarias, hipotecarias y en todos los intereses del país; por cuanto pueden disponer en cualquier momento de informes de personas competentes en la materia, de expertos, o de las oficinas correspondientes de su dependencia, que generalmente no están al alcance de los Senadores y Diputados.

Por otra parte, la solución de los asuntos de carácter económicos y financieros corresponden esencialmente al Gobierno, porque en esta materia pesa sobre él una responsabilidad que no puede eludir. En todos los países bien organizados, el Gobierno toma siempre este puesto de responsabilidad, y no se ampara en la iniciativa que pueda tomar el Congreso, aun cuando le queda el recurso de vetar las leyes que considere inconvenientes, porque lo correcto es que de este arbitrio se hace uso lo menos que sea posible.

De ahí que, a mi juicio, la acción del Gobierno debe hacerse sentir en la propia discusión de los proyectos de ley, cuan-

do no son de su iniciativa.

Debe demostrar el alcance de ellos y los intereses que pueden afectar; y aun, la situación que puede producirse en lo sucesivo con estas medidas que van preparándose parcialmente.

Por eso, repito que felicito al señor Ministro de Hacienda por la intervención oportuna que toma en estos momentos en la discusión.

En la nota que ha enviado al Honorable Senado estudia este proyecto de ley y hace observaciones muy interesantes que, seguramente, contribuirán a orientar el criterio de los Honorables Senadores que lo van a votar.

Empieza por referirse a la situación afflictiva de los agricultores y, en general, de los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario; situación que no podemos desconocer y que está al alcance de todo el mundo. La desvalorización de los productos agrícolas, la situación de crisis general, han producido dificultades para el cumplimiento de los compromisos dentro de los plazos debidos; hay, entonces, una razón fundamental para acudir en auxilio de estos deudores que, por circunstancias ajenas a su iniciativa, a su trabajo, a su explotación, han caído en mora. Esta es la verdad. Así lo hace ver en un párrafo de su nota el señor Ministro. Pero, a continuación, expresa que la ayuda que por medio de esta ley se propone conceder a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario, afecta directamente los intereses de ésta, que debe atender al servicio de los cupones de los bonos con el dinero que recibe de sus deudores; cualquier exceso de facilidades que se dé a éstos pondría en situación de no poder servir los cupones de los bonos. De ahí que considere el señor Ministro la necesidad de armonizar estas facilidades que va a dar la Caja Hipotecaria con la situación de ésta, para que no caiga en mora en el pago de los cupones.

Indudablemente, el camino regular habría sido obtener este dinero en otra forma que como se propone; ya fuera to-

mando dinero de sus fondos de reserva, o autorizándola para contratar otro préstamo, o cualquier otro procedimiento financiero que no significara para la Caja tener que acudir al Banco Central a descontar estos pagarés. Ignoro si se ha intentado alguno de esos otros medios; supongo que se habrá estudiado este punto y se habrá estimado que no es posible emplearlos, y que sólo cabe el recurso de los pagarés descontados por el Banco Central, para que la Caja pueda satisfacer sus compromisos.

Pero me llama la atención que a este sistema de pagarés descontados por el Banco se está recurriendo en todas las medidas de auxilio económico solicitadas últimamente al Congreso, como si no hubiera otro recurso de qué echar mano. Si así es, tendremos que rendirnos ante la realidad; pero no debemos olvidar los peligros que esto encierra: si en cada caso en que se presentan estas necesidades, recurrimos al Banco Central, es evidente que colocaremos a esta institución en situación delicadísima.

Algunos de mis honorables colegas, seguramente, argumentarán que este procedimiento a que me vengo refiriendo, no es lo único que socava la solidez del Banco Central, y que éste flaquea por otros puntos; pero la verdad es que esta medida lo afecta mucho más directamente que otras. Sin embargo, repito que si no hay otra solución que pueda adoptarse, por peligrosa que sea, debemos aceptarla; pero, indudablemente, fluye la consecuencia de que este recurso extremo se aplicará limitando la operación a la cuantía estrictamente necesaria.

Por eso, señor Presidente, considero de mucha importancia la observación del señor Ministro de Hacienda, formulada en su nota dirigida al Honorable Senado, relacionada con la cuantía a que debe ascender el auxilio a los morosos de la Caja de Crédito Hipotecario, y en la cual indica que esa ayuda no debe pasar de la suma de \$ 30.000.000, por cuanto ésta es la cantidad que puede descontarse por la

Caja de Crédito Hipotecario en el Banco Central, sin producir un perjuicio a las demás operaciones propias del Banco, y también para mantener la proporción de las reservas que debe tener esta institución.

Por estas consideraciones habría deseado que se tomara como base de discusión el proyecto del señor Ministro de Hacienda; pero ya que el Senado ha resuelto que lo sea el proyecto de la Cámara de Diputados, me voy a permitir hacer indicación para que no se apruebe el art. 1.º en la forma acordada por la otra Cámara, sino que como propone el señor Ministro.

Tratándose de facilitar el pago de tres dividendos, como indica el señor Ministro, entre los cuales se incluirá el vencido en octubre recién pasado, que seguramente lo deberá la totalidad de los deudores, se estima que será necesaria la suma de treinta millones de pesos; si se amplía la facilidad a cuatro dividendos, esa cantidad subirá a cuarenta millones, cifra que excede a la que podría descontarse en el Banco Central.

De aquí yo deduzco que, o se reducen los términos de este proyecto a proporciones que el Banco Central pueda atender o, virtualmente, esta ley quedará en el papel, porque si autorizamos una cantidad mayor de la que puede descontarse, la ley quedaría sin aplicarse.

Por esto insisto en que aprobemos únicamente facilidades para tres dividendos, como propone el señor Ministro.

Por otra parte, creo que esto corresponde al verdadero fundamento de la ayuda que se quiere dar. ¿Por qué se acude en auxilio de los deudores? Basados en la situación de crisis producida en el país por la desvalorización de los artículos de la agricultura. ¿Desde cuándo se ha producido esto? Podemos decir que desde mediados del año pasado.

Antes los precios de la agricultura habían sufrido un poco, comparados con los del año anterior; pero no habían experimentado la desvalorización de los tres

últimos semestres; de manera que, en realidad, los efectos de la crisis afectan el período de pago de este plazo. Puede ser, indudablemente, que haya morosos más atrasados por causas justificadas; pero serán una excepción; la generalidad de los que se encuentren en esa situación no pueden atribuirlo a la crisis nacional, sino que a un mal estado de sus negocios particulares, a defectos de explotación, a resultados que podrían atribuirse a otras causas, que no es, precisamente, lo que se trata de salvar con esta ley.

Estas son las razones, señor Presidente, por qué habría deseado formular algunas observaciones en la discusión general de este proyecto, y no limitarme a las que caben en la discusión particular del artículo 1.º.

No obstante, antes de terminar, y contando con la benevolencia de mis Honorables colegas, quiero insistir en un punto que considero fundamental.

A mi juicio, el señor Ministro de Hacienda debiera tomar una ingerencia directa en el despacho de los proyectos económicos que se están debatiendo en el Congreso. El señor Ministro no debe hacerse a un lado, como se dice, y dejar que el Congreso se pronuncie sin conocer su opinión al respecto. Es necesario que asuma la responsabilidad que le corresponde en esta materia, haciendo notar el peligro o la gravedad que envuelven las medidas que se proponen aquí. Más aún, tratándose de asuntos de importancia, — y no hay nada más importante, naturalmente, que estos asuntos económicos y financieros, — el señor Ministro de Hacienda debe venir al Senado y a la Cámara de Diputados a defender la política del Gobierno, para que exponga su opinión definida. No creo que tenga mala voluntad para proceder así, como ocurría en época pasada, ya que se advierte espíritu de cooperación en ambas Cámaras.

Muchas veces la palabra autorizada de un Ministro que conoce la materia en detalle, puede ser de eficaz importancia pa-

ra la aprobación o el rechazo de un proyecto de ley.

Antes de terminar estas ligeras digresiones, señor Presidente, quiero insistir en este punto, o sea, en que es conveniente la presencia del señor Ministro de Hacienda en estos debates, por que ello es de vital importancia; sobre todo cuando se acerca la fecha en que debemos estudiar los presupuestos para el año próximo, porque es natural que todos los proyectos económicos tengan relación directa con el ejercicio anual de gastos públicos. Considérese que si los presupuestos para 1932 llegaran desequilibrados o no pudieran cubrirse con las entradas fiscales calculadas, se agravaría considerablemente el trastorno financiero actual.

Insisto, pues, en que el señor Ministro debe asumir la responsabilidad de todas las medidas económicas que se adopten, y que sea él quien las proponga.

El señor Silva Cortés.— Cualquiera que sea la forma que se dé al artículo 1.º, creo que no debe decirse "pagarés a favor de la Caja de Crédito Hipotecario", porque en esa forma, estos pagarés, que están destinados al redescuento, no podrían redescantarse sin la intervención del deudor. Por esto formulo indicación, señor Presidente, para que se diga "pagarés a la orden de la Caja..." Esta indicación la dejo formulada tanto respecto del artículo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, cuanto al propuesto por el señor Ministro, según sea el que se acepte.

El señor Barros Jara.— Estoy de acuerdo, señor Presidente, con parte de lo manifestado por el Honorable señor Vial; pero difiero de Su Señoría en lo referente a la participación que ha tenido el señor Ministro en la preparación de estos proyectos económicos en el Congreso.

Celebraría mucho, señor Presidente, que el señor Ministro asistiera a las sesiones del Congreso; pero no puede desconocerse que ha tenido participación activa en el estudio de este proyecto. En efecto, el señor Ministro asistió a la Comisión de Ha-

cienda del Senado. Llevó un proyecto semejante al que actualmente se está discutiendo, y manifestó que no sería posible dar facilidades para el pago de más de tres dividendos, porque no habría dinero para el objeto. Asistió a la Comisión Mixta que se ocupó en esta materia, manteniéndose dentro de esa misma opinión.

Ahora ha enviado una nota en que manifiesta, precisamente, cuál es su opinión sobre el particular, y puntualiza lo que él cree que podría aprobarse en el Congreso.

Así, pues, además de su asistencia personal al Senado, ha hecho todo cuanto le era posible para manifestar la opinión del Gobierno, las condiciones en que el proyecto debería aprobarse, hasta donde es posible que el Banco Central ayude en esta materia.

Por estos motivos, en esta parte no estoy de acuerdo con lo que acaba de decir mi Honorable amigo el señor Vial.

Por lo que toca al proyecto en sí mismo, me parece evidente que nadie puede negarse a que se ampare a los agricultores, que son los elementos de trabajo que sirven de base a nuestra producción; pero creo natural que se les ayude sólo hasta donde es posible. Ayudando a los agricultores, se favorece indirectamente a todos los trabajadores que hoy día se encuentran sin tener qué hacer, y a quienes hay que alimentar. Sobre este punto no hay discusión posible.

Pero, señor Presidente, es necesario ver la realidad, examinar el terreno verdadero en que nos encontramos, para ir con firmeza.

¿Cómo podemos ayudar a los agricultores? Facilitándoles dinero. ¿Y hasta qué suma les podemos facilitar? Después de mucho estudio, se ha llegado a establecer que es posible auxiliarlos con 30 millones de pesos como máximo. Partiendo de esta base, después de hechos los estudios del caso, se ha visto que no puede darse facilidades para el pago de más de tres dividendos atrasados; que es lo que propone el señor Ministro, en vez de cua-

tro, que ha consultado la Honorable Cámara de Diputados en su proyecto.

Para proponer esta modificación, el señor Ministro se funda en razones muy claras y precisas. En primer lugar, en que, dentro de la realidad, no hay dinero para proporcionar una ayuda mayor en esta materia. En seguida, considera el hecho, que también lo ha recordado el Honorable señor Vial Infante, de que esta ayuda debe relacionarse con el período en que se ha producido la crisis a los agricultores a causa de la depreciación de sus productos, proveniente de una serie de dificultades presentadas a nuestro comercio exterior y a las ventas.

De acuerdo con esta idea, se ha dicho: ¿desde cuándo subsiste esta situación extraordinaria? Y se ha contestado que desde mediados del año pasado. Considerándose esta circunstancia, se ha creído necesario hacer lo posible por ayudar a los agricultores que han sufrido las consecuencias de esa situación absolutamente extraordinaria, que no ha dependido de su voluntad; por eso se considera la mora de año y medio, que, por otra parte, es la que se alcanza a salvar con los recursos que se tienen. Naturalmente, si fuera posible conceder un auxilio mayor, todos estaríamos llanos y gustosos en aceptarlo inmediatamente; pero, como he dicho, no hay medios cómo hacerlo.

La proposición del señor Ministro establece que, para acogerse a este auxilio, será indispensable que el deudor pague previamente las contribuciones, tanto fiscales como municipales, y, además, que en los pagarés que se firmen se comprenda el valor de las costas judiciales que se hayan producido.

Por mi parte, creo que no puedo ser más justa la petición del señor Ministro de Hacienda, pues es necesario tener presente que en este caso se va a recurrir al Banco Central, institución que está íntimamente relacionada con el Fisco y con el país, porque los fondos en oro que el Banco tiene en su poder, se deben al ahorro y a la economía de nuestros conciudadanos.

Por lo tanto, si el Gobierno va a hacer este gran servicio a personas que están en situación insalvable, justo es que, a su vez, éstas hagan un sacrificio, que no es imposible, pagando las contribuciones, que son la base principal de los fondos con que se cubren los gastos de la Nación.

Por otra parte, si no se exigiera el pago inmediato de las contribuciones, podría ocurrir que, salvado el deudor de la ejecución de la Caja Hipotecaria gracias a la ayuda facilitada por esta ley, el 31 de diciembre próximo el Fisco demandaría judicialmente, embargaría y podría sacar a remate propiedades de individuos a quienes se ha tratado de amparar en su dominio. Sin perjuicio de eso, habría que tomar fondos del Banco Central, disminuyendo los recursos que hay disponibles, para cumplir el objeto principal de este proyecto.

Respecto de las costas judiciales en que y se haya incurrido, me parece evidente que deben tomarse en cuenta al hacer la liquidación de los dividendos atrasados, porque no sería atinado ni práctico dejar pendiente una pequeña deuda por ese motivo.

Estimo que lo propuesto por el señor Ministro es lo que debemos aprobar. Sería mucho más agradable, naturalmente, poder ayudar más aún a los deudores, incluyendo en esta disposición hasta cuatro dividendos atrasados; pero no aprobeamos algo que será imposible realizar.

Por consiguiente, lamentando no poder incluir en esta disposición el financiamiento de cuatro dividendos atrasados, aceptemos con agrado tres. Creo que con esto se hará un gran servicio a los deudores.

Esto lo considero perfectamente ajustado a la realidad. Por cierto que sería de desear que mejorara la situación, para hacer mayores concesiones a los deudores que adeuden más de tres dividendos. La verdad es, también, que éstos no están en mala situación por obra exclusiva de la crisis actual, de manera que el título que tienen para pedir auxilio, no es tan jus-

to como el de aquellos que no han cumplido sus compromisos debido sólo a los trastornos originados por el desastre que ha sobrevenido a la Nación desde hace año y medio, cuando los productos agrícolas, es decir, lo poco que han cosechado, se han vendido a precios inferiores al costo, y los ganados se han tenido que liquidar a precios ínfimos con respecto a los de antes, perdiendo hasta doscientos pesos en cada animal. Lo mismo ha ocurrido a los arrendatarios, pues todos sabemos que esto ha sido general.

Creo, pues, que hay razón para auxiliar a los agricultores; pero dentro de un límite razonable, sin exageración; y creo que se salvan en la forma que indica el señor Ministro.

Hay otro punto muy digno de consideración.

Si se dieran facilidades para postergar el pago de cuatro dividendos, podría ocurrir que el dinero que se dispone para este auxilio, no alcanzara sino para unos pocos deudores. Si se tiene presente que los que deben cuatro dividendos empezaron a estar en mora cuando la situación era bien diversa a la actual, no sería justo auxiliar a éstos y no se alcanzara a favorecer a algunos que deben dos o tres dividendos, que precisamente han caído en mora en la época en que la situación económica empezó a agravarse.

Estoy, pues, de acuerdo con la proposición que hace el Gobierno, por todas las razones que he manifestado; especialmente porque se ajusta a los recursos que hay disponibles, y porque es fruto de un perfecto estudio del Sr. Ministro, conjuntamente con el Banco Central y la Caja Hipotecaria, después de haber oído las observaciones que se hicieron en la Comisión Mixta, y viene precedida de una exposición de motivos para justificar las modificaciones propuestas.

El señor Medina.—Voy a decir dos palabras, señor Presidente, sobre este proyecto.

Después de planteada la cuestión en que todos estamos de acuerdo acerca de la necesidad de dictar una ley que favorezca a la agricultura en el estado de angustia en que

hoy se encuentra con motivo de la crisis que afecta a todas las fuentes productoras del país, al tratarse de realizar este sano propósito, se han producido dificultades y la verdad es que no existe ninguna iniciativa que signifique la satisfacción siquiera en forma mediana de la verdaderas necesidades de la agricultura, industria y comercio.

Esta es la verdad de las cosas y este proyecto que tienden a dar facilidades a la agricultura como todos los demás proyectos económicos, se ha debido exclusivamente a la iniciativa del Parlamento. El Gobierno, sea porque ha tenido muchas otras preocupaciones, sea porque hasta este momento no le había interesado la situación de crisis, el hecho es que no había presentado ni lo ha hecho hasta el momento, ningún proyecto que medianamente satisfaga las justas aspiraciones de tanta gente que se muere de hambre, puede decirse, en todo el país.

Cuando se discutió este proyecto por primera vez en la Comisión, fué esa Comisión la que tomó también la iniciativa de invitar al señor Ministro para conocer sus opiniones acerca de este proyecto sobre facilidades a los deudores hipotecarios. Fué entonces cuando el señor Ministro expresó su parecer en el sentido de que tal vez no sería posible dar todas las facilidades que se pretendía por los parlamentarios patrocinantes de este proyecto.

Pero, señor Presidente, hay que llamar la atención hacia el hecho de que son los parlamentarios, como representantes de las distintas zonas, los que verdaderamente conocen las necesidades efectivas de la agricultura como también de la industria en general y del comercio, porque son ellos los que están en contacto e informándose de esas necesidades de viva voz y día a día por las conversaciones que sostienen con la generalidad de los deudores, y ha sido así como los parlamentarios llegaron a convencerse de que la única manera de satisfacer, aunque sea sólo las necesidades más urgentes del momento, era reducir a pagarés los cuatro últimos dividendos adeudados a la Caja de Crédito Hipotecario. De otra manera se daría una solución que no satisfaría en ninguna forma a los deudores, porque su además

del diez por ciento del pagaré por lo atrasado que deberan pagar en cada renovación, se les va a obligar a pagar ahora el total del último dividendo vencido, es como si no se le diera ninguna facilidad por la muy sencilla razón de que los deudores no tienen con qué pagarlo y no podrán acogerse a la ley.

¿De qué serviría esta ley, escrita en el papel, cuando de todas maneras se deja constreñido al deudor al pago inmediato del último dividendo?

Me parece que no se consigue en ninguna forma el objetivo que tuvo en vista el proyecto de iniciativa de los parlamentarios, si no se acepta la idea que se aprobó en la Comisión Mixta. Pero lo que más me extraña en este procedimiento de la objeción a los deseos de los parlamentarios que han presentado el proyecto y de los agricultores, es que no se haya ofrecido una sola solución que venga a resolver la cuestión. En otras ocasiones he visto que, cuando se presentaban una dificultad, se arbitaban cien medios: se recurría a la emisión de vales de cuenta del Estado, para recogerlos después por una suma de diez o veinte millones de pesos. Hace poco tiempo se dictó una ley autorizando una emisión de 20 millones de pesos en vales, para recogerlos enseguida. ¿Por qué no se puede hacer lo mismo ahora? Si, realmente, la Caja no tiene los fondos necesarios para pagar los cupones a los tenedores de los bonos, debe arbitrar un medio que le permita hacerlo; pero de ninguna manera dejar a los agricultores sometidos a la obligación de pagar el último dividendo, y sobre todo a que quede al arbitrio de la Caja ejecutar a los deudores porque no han podido cumplir el pago de los dividendos que acaban de vencer.

¿Qué ganaríamos con el proyecto en esta forma? si va ser una cosa fatal que si no se paga el cuarto dividendo insoluto no pueden acogerse a los beneficios de la Ley? Si el agricultor no lo puede cubrir, no lo pagará, mientras no lo puede cubrir, no lo pagará; entonces quiere decir que, como la Caja necesita ese dinero, tendrá que cobrarlo judicialmente.

Otra cosa que me llama la atención es que si los tres dividendos anteriores, a que se refiere el señor Ministro en su nota, impor-

tan una suma de 30 millones de pesos, ¿cómo un sólo dividendo, si se incluye en este proyecto va a importar un aumento de 40 millones de pesos?

Yo creo que aquí hay un error y creo que sería conveniente pedirle al señor Ministro que obtuviera de la Caja de Crédito Hipotecario, a fin de darlo a conocer al Honorable Senado, los datos acerca del valor real y exacto que representa el no pago hasta hoy, de los dividendos atrasados, y cuál es la cantidad exacta que importaría el postergar el pago del último dividendo vencido, a fin de poder apreciar hasta que punto podría aumentarse la suma de \$ 30.000.000, propuesta en el proyecto, para que la Caja emita pagarés descontables en el Banco Central.

El señor **Concha don Aquiles**.—¿Tendría la obligación la Caja de Crédito Hipotecario de descontar en el Banco Central los pagarés correspondiente a cuatro dividendos? ¿Quién la obliga? Yo creo que el último no necesitará descontarlo.

El señor **Zañartu**.—Yo tengo la misma impresión, pues contará con la entrada que representa el descuento de pagarés.

El señor **Concha (don Aquiles)**. Si ha soportado la Caja el no pago de los dividendos durante un año y medio, es de creer que podrá soportar el no pago de un dividendo, contando con el abono de los demás. Con esto se beneficiaría la misma Caja, pues de cuatro dividendos atrasados podrá cobrar 2 ó 3 en el Banco Central por medio de los pagarés descontables.

El señor **Barahona**.—Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que los dividendos han sido pagados por algunos deudores de la Caja, así es que no todos están en mora; mientras que una vez que se conceda le galmente a los deudores la facultad de no pagar cuatro dividendos vencidos, todos se acogerán a esta franquicia, con lo que la Caja de Crédito Hipotecario verá disminuir considerablemente sus entradas por este capítulo.

El señor **Zañartu**.—Pero la Caja tiene sus reservas que no consistirán sólo en el edificio.

El señor **Barros Jara**.—Se le hace un cargo injusto al señor Ministro de Hacienda al decir que no ha hecho nada en favor de los

agricultores, porque todas las medidas que se han propuesto han sido de iniciativa del Congreso.

La gran batalla que ha dado el señor Ministro de Hacienda, ha sido para conseguir dinero del Banco Central para ir en ayuda de los agricultores; y persiguiendo este objetivo, hemos despachado en el Senado diversos proyectos de ley, tales como el que rebajó la cuota de garantía del circulante y demás proyectos aprobados con el objeto de que hubiera una mayor cantidad de dinero.

Todo esto es lo que nos colocado ha en condiciones de hacer algo, y declaro, por el conocimiento que tengo, que así como ha habido Ministros de Hacienda que han mirado sólo el interés del Fisco, el actual ha hecho lo posible por el Fisco y por el país, y tal es así, que ya se nota cierto movimiento de mejoría.

El señor Ministro de Hacienda está invirtiendo gruesas sumas en construcciones que era necesario continuar para dar trabajo a cierta clase de gentes, como carpinteros y albañiles.

Se dice, ¿y la Caja? Pero si la Caja no tiene fondos; si está debiendo al Banco de Chile y al Fisco y lo que éste necesita es que la Caja le evuelva algo de los que se le debe.

Ahora, ¿qué es lo que ocurre verdaderamente? Que la Caja sólo es intermediaria, por que los deudores pagan por una parte a la Caja, y por otra ésta tiene que pagar los cupones, y para esto no ha tenido fondos y ha sido necesario que el Banco de Chile le preste gruesas sumas, y ya el Fisco también le ha prestado dos veces siete u ocho millones de pesos.

Pues bien, aquí se quiso traer un proyecto, no por el Ministro de Hacienda sino por otra persona, autorizando a la Caja para obtener del Banco Central el dinero que por medio de esta ley se le va a facilitar.

Se dijo que esto no se podía hacer, que si la Caja iba a sacar fondos del Banco Central, debían destinarse directamente a ayudar a los agricultores para que se vea que se les atiende en un momento tan angustioso como el actual.

Yo estoy muy satisfecho del camino seguido por el señor Ministro de Hacienda en

esta situación tan extremadamente angustiada, pues ha conseguido, primero, obtener bastante, lo que ha sido posible hasta ahora del Banco Central. e inmediatamente ha tratado de proporcionar trabajo a una cantidad de obreros que no tenían con qué comer. En efecto, hoy día se están continuando una serie de obras que se encontraban paralizadas, con grave perjuicio para su conservación y el consiguiente desembolso por reparaciones y muchos obreros tienen hoy con qué atender a sus necesidades más premiosas.

Además, se ha pagado fuertes sumas a los acreedores fiscales, que como dije en días pasados, en lo que se refiere sólo a los contratistas, alcanzaban a ciento setenta millones, cantidad que hoy está reducida más o menos a cien millones, y si no se ha cancelado todo es porque materialmente no hay fondos, por muy buena voluntad que se tenga para ello.

Para terminar, lo repito, creo que es necesario conseguir del Banco Central los fondos suficientes para ir pagando los acreedores fiscales, cuya situación es mucho más difícil que la del Fisco mismo, porque se están descapitalizando, por decirlo así, pues con los intereses su capital esta disminuyendo en forma extraordinaria.

Por consiguiente, hay que ser justos; el señor Ministro de Hacienda ha hecho cuanto ha sido posible dentro de la angustiosa situación en que nos encontramos, y gracias a sus esfuerzos la situación va mejorando paulatinamente

El señor **Vial Infante**.—Quiero rectificar un punto que ha tocado el Honorable señor Barros Jara.

Posiblemente Su Señoría me ha comprendido mal o bien yo no me expresé con la suficiente claridad, pero mi propósito no ha sido, en manera alguna, criticar al señor Ministro de Hacienda. . . .

El señor **Barros Jara**.—Permítame el Honorable Senador.

No me he referido a Su Señoría, sino a mi Honorable amigo que se sienta a mi espalda el Honorable señor Medina.

El señor **Medina**.—Tampoco mis obser-

vaciones estaban inspiradas en un espíritu de crítica

El señor **Vial Infante**.—Empecé mis observaciones aplaudiendo la actitud del señor Ministro de Hacienda al enviar esta nota al Senado, en la que da explicaciones claras y que nos coloca en situación de apreciar con mayor fundamento y mejores datos la situación para despachar este proyecto. Por eso, lejos de criticarlo, mis observaciones han sido para aplaudirlo. He insistido sólo en que habría deseado que la intervención del señor Ministro hubiera sido más directa frente a los proyectos económicos que se encuentran pendientes.

El Honorable señor Medina empezó por decir que todos estos proyectos eran de iniciativa parlamentaria, y tanto Su Señoría como el que habla creemos que también al Gobierno le correspondía alguna iniciativa en la presentación de estos proyectos.

Agregué que consideraba que el Gobierno está en mejor situación que el Congreso para apreciar en conjunto las ventajas y todas las consecuencias que pueden derivarse de estas medidas de carácter económico, ya que está rodeado de un personal competente y de funcionarios que están en condiciones de proporcionarle informaciones de importancia decisiva en estos casos.

Todavía agregué que el señor Ministro debiera hacer más efectivo su acción, tomando parte en estos debates para ilustrar al Honorable Senado con las informaciones que obran en su poder, acerca de la veracidad y efectividad de ciertos datos que suelen darse en esta sala. En efecto, si en estos instantes el señor Ministro de Hacienda asistiera a la sesión habría podido desvanecer la duda que se sugería con respecto al monto de la cantidad que representa el último dividendo de la Caja, cual es el total de lo que se debe, cuánto se podría pagar por el procedimiento ideado en este proyecto. Muy interesante es la nota del señor Ministro, pero no todas estas dudas pueden estar resueltas en ella y por eso considero necesario que participe en este debate. Es también el señor Ministro quien puede hacer ver, tanto en el seno de las Comisiones como en la Cámara misma, el peligro que pueden encerrar estos proyec-

tos de carácter económico. Está muy bien que satisfagamos una necesidad que puede ser apremiante; pero las medidas que se tomen para satisfacer tales necesidades o circunstancias, pueden afectar otros intereses, cuya consideración y apreciación puede escapárenos en el momento oportuno.

Por estas razones he considerado que sería muy interesante, a mi juicio indispensable, la presencia del señor Ministro de Hacienda durante la discusión de este proyecto.

El señor **Medina**.—Debo empezar por manifestar que no he pretendido atacar al señor Ministro de Hacienda. Lo que yo he dicho, simplemente, es que los proyectos que se han presentado para favorecer a la agricultura, a la industria y al comercio, son de iniciativa particular y que no se ha presentado, al respecto, ningún proyecto por parte del Gobierno. Sólo ahora, después de aprobado este proyecto por la otra Cámara, el señor Ministro de Hacienda ha presentado un contra-proyecto.

El señor **Barros Jara**.—Me veo en la obligación, señor Presidente, de dejar las cosas en su lugar.

Aquí tenemos la exposición de motivos presentada por el señor Ministro de Hacienda, con fecha 20 de Octubre, y que, en una de sus partes dice:

“El Ministro de Hacienda presentó a la Comisión Mixta para su consideración, un proyecto en análogo sentido al informado que había sido ya estudiado por el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, y en el cual se autorizaba la facultad de cancelar por medio de suscripciones de pagarés, hasta tres dividendos y a vencidos.”

Con esto queda constancia de que el señor Ministro había presentado a la Comisión Mixta y puedo agregar por mi parte a Su Señoría que ya lo había hecho a la Comisión de Hacienda, un contra-proyecto sobre el particular.

El señor **Medina**.—Es lo que estoy diciendo, señor Senador.

El señor **Zañartu**.—No, señor Senador. Excúseme el Honorable señor Barros Jara que interrumpa este debate.

Con alguna sorpresa, señor Presidente, he oído las palabras de nuestro distinguido Pre-

sidente de la Comisión de Hacienda, Su Señoría parece haber olvidado el origen de este proyecto que, como todos los proyectos de carácter económico presentados hasta ahora, no es otro que el siguiente:

Un día en que el señor Ministro de Hacienda —no recuerdo si el actual o el anterior— se presentó a la Comisión de Hacienda del Senado a pedir al despacho de uno de aquellos proyectos ideados todos para beneficiar a tal o cuál institución o subsanar esta o aquella necesidad fiscal, sin atender para nada a la situación general del país, se le hizo presente que un país en la miseria era imposible que tuviese presupuestos equilibrados y que lo necesario, lo urgente, por el momento, era levantar las fuentes de producción, que son las que pagan las contribuciones, y que sin esto, la situación iría de mal en peor.

Respondiendo a estas sugerencias, el señor Ministro dijo que todo proyecto de fomento era de largo aliento y que ellos—los Ministros del actual Gobierno—eran aves de paso, puede decirse, Ministros transitorios y que en consecuencia, no se sentían capacitados para afrontar estos gravísimos problemas. Creo que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y el Honorable señor Echenique también presente aquí no me dejarán mentir....

El señor **Barros Jara.**—Permítame, señor Senador.

El señor **Zañartu.**—Déjeme terminar, Su Señoría; no me aporille el discurso, porque me hace perder el hilo. En seguida podrá contestarme el señor Senador.

En tales circunstancias, la Comisión de Hacienda del Senado acordó pedir la cooperación de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, en vista de que, lo repito, el Gobierno no quería asumir la responsabilidad de presentar proyectos de carácter definitivo a este respecto.

Uno de mis Honorables colegas de Comisión—no recuerdo si fuí yo mismo, y este olvido se debe a que en la Comisión de Hacienda reina tanta armonía que unos a otros nos apropiamos las ideas sin darnos cuenta—hizo notar que es bien cierto que esta iniciativa le corresponde al Ejecutivo y no sólo le corresponde, sino que es obligación impres-

cindible de él tomarla. Es evidente también que tiene todas las ventajas para ello: las ha enumerado muy bien el Honorable señor Vial. En efecto, él tiene todos los datos, tiene todos los antecedentes para tomarle el pulso a la situación del país, como lo hace un médico con el paciente, para regular la naturaleza y cantidad de las medicinas. Mientras tanto, nosotros somos representantes del pueblo y tenemos por mandato de la Constitución el derecho y el deber de presentar proyectos y debemos hacerlo sobre todo en ocasiones como ésta en que existe un Gobierno transitorio que no quiere tomar medidas definitivas debido a su mismo carácter.

Pues bien, en una de las reuniones de la Comisión de Hacienda, acordamos llamar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y como alguien hiciera presente que en aquellos precisos momentos se encontraba reunida la Comisión, creímos que posiblemente el señor Presidente de la Comisión no tendría inconveniente alguno en reunirse con nosotros. En efecto, pocos momentos después llegaba a la sala en que se encontraba reunida la Comisión el Honorable Diputado señor Elgueta, presidente de la Comisión de Hacienda de la otra Cámara.

El señor Elgueta nos oyó, manifestó por su parte que estaba en perfecto acuerdo y que iba a consultar a sus colegas. Volvió en seguida a la reunión de la Comisión y manifestó que también la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados estaba en perfecto acuerdo con la del Honorable Senado en esta materia.

De aquí nació la Comisión Mixta que no ha tenido otro origen que reemplazar la acción del Poder Ejecutivo. Creímos los Diputados y Senadores que nos reunimos en aquella Comisión Mixta que la resolución sobre estas materias, no podía demorarse más tiempo. Los hechos nos han venido a dar la razón ya que poco tiempo después ha sido el proyecto agitado no por Diputados ni por Senadores, sino por el mismo presidente del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario y por el propio señor Ministro de Hacienda, contrariando estos hechos las

afirmaciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda quien no debe recordarlos con precisión.

Este no es por lo demás un proyecto de beneficio para los deudores. No es un regalo el que se hace aquí en el proyecto ni una limosna que se da a los deudores, ni lo que se hace es en favor de los agricultores. Este es exclusivamente un proyecto que viene a satisfacer una necesidad urgente de la misma Caja de Crédito Hipotecario.

Saben muy bien los que actualmente dirigen la Caja de Crédito Hipotecario, personas inteligentes y preparadas, cuál es la situación general. Saben que es contraproducente rematar las propiedades ya sean urbanas o rurales que estén atrasadas en el pago de sus dividendos, porque no hay postores y porque si hubiera postores el producto del remate no alcanzaría para pagar las deudas. Además saben que al rematar las propiedades en grandes cantidades sobrevendría la depreciación de todas las propiedades. Bajaría enormemente el valor de la propiedad, o sea, de las garantías que se le han dado a la Caja y toda esa garantía se desplomaría como una castillo de naipes que se deshace con sólo soplarlo.

Este proyecto no es, pues, como la ha sostenido el señor Presidente de la Comisión Mixta de Hacienda un proyecto de único beneficio para los deudores, porque lo digo y lo repetiré hasta que lo sepa el país entero, no es un proyecto que beneficie o auxilie únicamente a los agricultores sino que tiene por objeto principal salvar la situación difícil en que se encuentra la Caja de Crédito Hipotecario a la cual no ha podido ayudarla tampoco el Fisco, porque éste, a su vez, debía a los contratistas más de ciento setenta millones de pesos.

El señor **Medina**.—Me permito formular indicación para que se oficie al señor Ministro de Hacienda con el objeto de pedirle que tenga a bien enviar al Senado los siguientes datos: qué cantidad representan los tres dividendos atrasados, es decir, los dos del año 1930 y el primero del presente año y cuánto

representa el no pago del último dividendo del año en curso.

Estos datos tienen por objeto establecer si la cantidad de treinta millones de pesos alcanza o no a cubrir esas deudas atrasadas.

Sin tener a la vista esos datos y sin que nadie venga a explicar ante el Senado las objeciones que se formulan no se puede, en realidad, votar el proyecto.

Si de los datos que se envíen resulta que la cantidad de treinta millones queda corta para satisfacer el objeto que se persigue con esta ley, será del caso estudiar alguna forma para subsanar esta falta de dinero, pues lo indispensable aquí es auxiliar efectivamente a los deudores.

El señor **Cariola**.—Los datos a que alude el honorable señor Medina ¿se refieren solo a los deudores de la Caja de Crédito, Hipotecario o abarcan también a los de las demás instituciones de este carácter regidas por la ley de 1855?

El señor **Zañartu**.—Yo pido que también se soliciten los datos correspondientes a las demás instituciones hipotecarias. Por lo menos, será interesante conocer ese dato.

El señor **Concha**.—Formulo indicación para que se prorrogue la sesión por quince minutos.

El señor **Echenique**.—Esperemos que venga el señor Ministro.

El señor **Cariola**.—A propósito de la indicación del Honorable señor Medina y de las observaciones del Honorable señor Vial, yo creo también que sería conveniente pedir al señor Ministro que concurra a estas sesiones del Senado. No se trata de hacerle cargo alguno al Ministro ni creo que habría por qué; sólo se trata de que con su presencia se podría sacar el máximo de provecho de esta ley.

Yo creo que no es posible, señor Presidente, que con sólo los datos que se piden o con las notas que se nos envíen podamos resolver en forma satisfactoria el importante problema que discutimos. Repito que estimo sumamente útil la presencia del señor Ministro en

estas sesiones del Senado, para que con sus informaciones y sus luces nos ponga en situación de despachar este proyecto en la mejor forma posible.

El señor **Concha**.—Retiro mi indicación para prorrogar la hora, señor Presidente.

El señor **Maza**.—Parece que la hora está de hecho prorrogada. . . .

El señor **Cabero**.—El Honorable señor Concha ha retirado su indicación.

Se levanta la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

Antonio Orrego Barros

Jefe de Redacción.